



PROC. EJEC. LAB. JACINTO CONEO VS CIBRE

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2017-00251-00

Montería, 11 de MARZO del dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la señora juez, informando del Oficio N°00064 de enero 24 de 2022 remitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería, así mismo, memorial de 11 de febrero de los cursantes presentado por la gestora judicial de la parte ejecutante mediante la ventana digital del Juzgado, y en el presente proceso está pendiente por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA liquidar las costas, la que se procede hacer de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA Y A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE	\$1.627.301
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON	\$0
TOTAL	\$1.627.301

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL DE UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. -Montería, MARZO ONCE (11) del dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda respecto a lo indicado en la nota secretarial que antecede.

Revisado el expediente, se observa que la liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, por lo que se aprobará en todas sus partes, en la suma de **\$1.627.301**, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso aplicable en procesos laborales por remisión normativa.

Ahora bien, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería, mediante Oficio N°00064 de 24 de enero de 2022 señala lo siguiente:

*"Por medio del presente me permito comunicar a Usted que este despacho judicial mediante proveído calendado enero 19 de 2022, resolvió, entre otros: "...PRIMERO. Oficiar por Secretaría a los Juzgados enlistados a continuación a fin de que remitan con destino a este proceso, copia autenticada de la liquidación definitiva en firme, y de las costas, conforme lo dispone el artículo 465 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte considerativa del presente proveído.
(...)"*

VIRTUALIDAD.- ACUMULACION DE EMBARGOS:

*37. JACINTO CONEO – CORREO ELECTRONICO – 14/10/2021 JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO – RDO. 2017-00251.
(...)"*

Examinado el expediente, esta Juzgadora de Primera Instancia, respecto a las liquidaciones de crédito y costas deprecadas por la mencionada Autoridad Judicial, observa que hasta esta oportunidad se encuentra en firme aquella y como se anotó en precedencia en el presente proveído se aprobará la segunda, por lo que en los términos solicitados en armonía con el artículo 465 C.G.P., una vez se encuentre en firme esta última, se procederá de conformidad, en consonancia con los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso, con la salvedad que la autenticidad de tales proveídos, emerge de la remisión por el canal

Lpel Edificio Isla Center Calle 24 Avenida Circunvalar Segundo Piso Local S-7 Tel. 7831639



digital oficial de esta Dependencia Judicial como lo dispone el decreto 806 de 2020 (arts. 2 y 11)

Por otra parte, halla esta Judicatura que la parte ejecutante mediante memorial de 11 de febrero de 2022 deprecia lo siguiente: *"el embargo y retención de los remanentes que por cualquier razón llegaren a quedar a favor del demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - "CIBRE", quien también funge como demandado en el siguiente proceso: Clase de proceso: Ejecutivo continuación del ordinario laboral Demandante: José Cordero Polo Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE". Radicado: 2015-00361 Juzgado: Tercero Laboral del Circuito de Montería."*, la que previamente a proveerse es pertinente ordenar el juramento de rigor de que trata el artículo 101 del C.P.T. y de la S.S., por lo que así se ordenará.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustadas a la ley, que asciende a **\$1.627.301**, en armonía con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme este proveído, Por secretaría, EXPIDANSE las constancias de ejecutoria de los proveídos que aprobaron las liquidaciones del crédito y costas dentro de este proceso y REMITANSE éstas en conjunto con las copias de las citadas piezas procesales solicitadas por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito para que surtan los efectos adjetivos respectivos dentro del PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: JAIRO JOSE PINEDA CABRALES DEMANDADO: CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA – CIBRE RADICADO: 23001310300420130037100, que se tramite en dicha Autoridad Judicial, ello a través de los medios tecnológicos disponibles para tal fin, las que se presumen auténticas al suministrarse por el canal digital oficial del Despacho, conforme se dijo en precedencia. ofíciase en tal sentido.

TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes contenida en memorial de 11 de febrero de 2022 presentado en la ventana digital del Juzgado. Por secretaría, remítase el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente.

CUARTO: Hecho lo anterior y ejecutoriada este proveído, vuelva el expediente al Despacho para decidir sobre la cautela deprecada por la parte ejecutante.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0f28a472665604b1e385ffa27585c8fed91fb0e8b50324796aff816d1672b4c

Lpel Edificio Isla Center Calle 24 Avenida Circunvalar Segundo Piso Local S-7 Tel. 7831639



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 11/03/2022 03:50:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Lpel Edificio Isla Center Calle 24 Avenida Circunvalar Segundo Piso Local S-7 Tel.
7831639

J03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co